

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

**11356** *Enmienda al artículo 14 de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo, adoptada por la Asamblea General de la OMT en Nueva Delhi el 14 de octubre de 1983, mediante Resolución 134(V).*

#### ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO

La Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo ha adoptado por unanimidad en el día de hoy, en sesión plenaria, en el curso de su quinta reunión, celebrada en Nueva Delhi (India), la siguiente resolución, por la cual se propone a los Estados miembros para aprobación una modificación al artículo 14 de los estatutos de la organización:

«La Asamblea General,

Recordando su resolución 114 (IV), por la cual decidió invitar a España, en su calidad de Estado huésped de la sede de la organización, a ocupar un puesto en el Consejo como miembro privilegiado y pidió al secretario general que iniciara el procedimiento de modificación de los estatutos con miras a crear un puesto en el Consejo para el Estado huésped, sin perjuicio del principio de la representación regional justa y equitativa,

Habiendo examinado el proyecto de modificación del artículo 14 de los estatutos, tal como fue aprobado por el Consejo Ejecutivo en su decisión 8 (XVIII), para dar curso a la resolución precitada, así como la modificación aportada a este proyecto de modificación en el curso de la discusión, y

Constatando que el secretario general ha notificado a todos los miembros el proyecto de modificación del artículo 14 de los estatutos propuesto por el Consejo Ejecutivo y que, en consecuencia, se han observado las disposiciones del artículo 33.1 de los estatutos, que prevén que “cualquier modificación sugerida a los presentes estatutos y su anexo será transmitida al secretario general, quien la comunicará a los miembros efectivos, por lo menos seis meses antes de que sea sometida a la consideración de la asamblea”,

1. Adopta la modificación a los estatutos de la organización cuyo texto figura en anexo a la presente resolución, que entrará en vigor para todos los miembros cuando los dos tercios de los Estados miembros hayan notificado su aprobación al Gobierno depositario, de conformidad con el artículo 33.3 de los estatutos, y

2. Ruega al presidente de la quinta reunión de la asamblea general y al secretario general de la organización que firmen dos ejemplares de la presente resolución, uno de los cuales será transmitido al Gobierno español, en su calidad de depositario de los estatutos, y el otro se conservará en los archivos de la Organización.»

#### ANEXO

Artículo 14.

«1 bis. El Estado huésped de la Sede de la Organización dispone de manera permanente de un puesto suplementario en el Consejo Ejecutivo, al que no se aplica el procedimiento previsto en el párrafo 1 anterior en lo que se refiere a la distribución geográfica de los puestos del Consejo.»

Para dar fe de lo anterior, firmamos el presente documento en dos ejemplares, los dos igualmente auténticos, de cada uno de los textos francés, inglés, español y ruso, para su conservación en los archivos de la Organización Mundial del Turismo y del Gobierno de español, depositario de los estatutos de la organización.

Hecho en Nueva Delhi, el 14 de octubre de 1983.

## ESTADOS PARTE

	Estado	Aceptación	Entrada en vigor*
1	AFGANISTÁN.	–	16-07-2020
2	ALBANIA.	–	16-07-2020
3	ALEMANIA.	10-08-1984	16-07-2020
4	ANDORRA.	11-05-2001	16-07-2020
5	ANGOLA.	–	16-07-2020
6	ARABIA SAUDITA.	17-06-2002	16-07-2020
7	ARGELIA.	07-03-1989	16-07-2020
8	ARGENTINA.	10-01-1997	16-07-2020
9	ARMENIA.	–	16-07-2020
10	AUSTRIA.	12-09-1988	16-07-2020
11	AZERBAIYÁN.	29-09-2001	16-07-2020
12	BAHAMAS.	25-11-2005	16-07-2020
13	BARÉIN.	29-09-2001	16-07-2020
14	BANGLADÉS.	18-04-1995	16-07-2020
15	BARBADOS.	–	16-07-2020
16	BIELORRUSIA.	14-06-2005	16-07-2020
17	BENIN.	–	16-07-2020
18	BUTÁN.	19-10-2003	16-07-2020
19	BOLIVIA.	16-04-1997	16-07-2020
20	BOSNIA Y HERZEGOVINA.	–	16-07-2020
21	BOTSUANA.	–	16-07-2020
22	BRASIL.	12-09-1986	16-07-2020
23	BRUNEI.	29-11-2007	16-07-2020
24	BULGARIA.	–	16-07-2020
25	BURKINA FASO.	01-08-1985	16-07-2020
26	BURUNDI.	–	16-07-2020
27	CABO VERDE.	29-09-2001	16-07-2020
28	CAMBOYA.	–	16-07-2020
29	CAMERÚN.	05-09-1984	16-07-2020
30	CHAD.	–	16-07-2020
31	CHEQUIA.	11-05-2001	16-07-2020
32	CHILE.	08-10-1998	16-07-2020

	Estado	Aceptación	Entrada en vigor*
33	CHINA.	18-05-1994	16-07-2020
34	CHIPRE.	01-07-1993	16-07-2020
35	COLOMBIA.	10-06-1997	16-07-2020
36	COMORAS.	–	16-07-2020
37	CONGO, REPÚBLICA POPULAR DEL.	30-05-1984	16-07-2020
38	COREA DEL NORTE.	13-01-2004	16-07-2020
39	COREA DEL SUR.	07-06-1993	16-07-2020
40	COSTA DE MARFIL.	–	16-07-2020
41	COSTA RICA.	–	16-07-2020
42	CROACIA.	16-07-2020	16-07-2020
43	CUBA.	–	16-07-2020
45	ECUADOR.	01-03-1989	16-07-2020
29	EGIPTO.	11-08-1986	16-07-2020
46	EL SALVADOR.	22-03-2001	16-07-2020
47	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS.	–	16-07-2020
48	ERITREA.	–	16-07-2020
49	ESLOVAQUIA.	10-06-1993	16-07-2020
50	ESLOVENIA.	13-06-2017	16-07-2020
51	ESPAÑA.	01-10-1998	16-07-2020
52	ESUATINI.	–	16-07-2020
53	ETIOPIA.	03-05-1984	16-07-2020
54	FILIPINAS.	25-07-1989	16-07-2020
55	FIYI.	–	16-07-2020
56	FRANCIA.	13-09-1989	16-07-2020
57	GABÓN.	14-08-1986	16-07-2020
58	GAMBIA.	14-07-1989	16-07-2020
59	GEORGIA.	–	16-07-2020
60	GHANA.	–	16-07-2020
61	GRECIA.	28-02-1989	16-07-2020
62	GUATEMALA.	–	16-07-2020
63	GUINEA.	–	16-07-2020
64	GUINEA BISSAU.	–	16-07-2020
65	GUINEA ECUATORIAL.	16-11-2000	16-07-2020
66	HAITI.	15-12-2016	16-07-2020
67	HONDURAS.	29-09-2001	16-07-2020
68	HUNGRÍA.	15-06-1989	16-07-2020
69	INDIA.	10-03-2017	16-07-2020
70	INDONESIA.	22-06-1987	16-07-2020

	Estado	Aceptación	Entrada en vigor*
71	IRAK.	09-07-1984	16-07-2020
72	IRÁN.	24-01-1997	16-07-2020
73	ISRAEL.	25-11-1993	16-07-2020
74	ITALIA.	23-02-1989	16-07-2020
75	JAMAICA.	10-06-1993	16-07-2020
76	JAPÓN.	–	16-07-2020
77	JORDANIA.	11-06-1987	16-07-2020
78	KAZAJISTÁN.	–	16-07-2020
79	KENIA.	17-05-2001	16-07-2020
80	KIRGUISTÁN.	–	16-07-2020
81	KUWAIT.	03-03-2003	16-07-2020
82	LAOS.	07-07-1997	16-07-2020
83	LESOTO.	–	16-07-2020
84	LÍBANO.	–	16-07-2020
85	LIBERIA.	–	16-07-2020
86	LIBIA.	02-09-1993	16-07-2020
87	LITUANIA.	19-10-2003	16-07-2020
88	MACEDONIA DEL NORTE.	–	16-07-2020
89	MADAGASCAR.	19-04-2001	16-07-2020
90	MALASIA.	06-02-2001	16-07-2020
91	MALAUÍ.	–	16-07-2020
92	MALDIVAS.	09-04-1984	16-07-2020
93	MALI.	31-01-2005	16-07-2020
94	MALTA.	11-11-2003	16-07-2020
95	MARRUECOS.	15-01-1997	16-07-2020
96	MAURICIO.	13-10-1998	16-07-2020
97	MAURITANIA.	–	16-07-2020
98	MÉXICO.	10-05-1985	16-07-2020
99	MOLDAVIA.	01-01-2002	16-07-2020
100	MÓNACO.	–	16-07-2020
101	MONGOLIA.	–	16-07-2020
102	MONTENEGRO.	29-11-2007	16-07-2020
103	MOZAMBIQUE.	–	16-07-2020
104	MYANMAR/BIRMANIA.	–	16-07-2020
105	NAMIBIA.	–	16-07-2020
106	NEPAL.	–	16-07-2020
107	NICARAGUA.	10-06-1993	16-07-2020
108	NÍGER.	–	16-07-2020

	Estado	Aceptación	Entrada en vigor*
109	NIGERIA.	15-03-1989	16-07-2020
110	OMAN.	01-07-2004	16-07-2020
111	PAÍSES BAJOS.	06-03-1989	16-07-2020
112	PAKISTÁN.	17-09-1987	16-07-2020
113	PALAUOS.	03-07-2019	16-07-2020
114	PANAMÁ.	17-10-1996	16-07-2020
115	PAPUA NUEVA GUINEA.	02-12-2005	16-07-2020
116	PARAGUAY.	07-05-1993	16-07-2020
117	PERÚ.	27-06-1985	16-07-2020
118	POLONIA.	10-06-1993	16-07-2020
119	PORTUGAL.	04-05-1989	16-07-2020
120	QATAR.	01-01-2002	16-07-2020
121	REPÚBLICA CENTROAFRICANA.	–	16-07-2020
122	REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO.	10-06-1993	16-07-2020
123	REPÚBLICA DOMINICANA.	26-10-1993	16-07-2020
124	RUANDA.	–	16-07-2020
125	RUMANIA.	20-11-2000	16-07-2020
126	RUSIA.	13-11-2007	16-07-2020
127	SAMOA.	–	16-07-2020
128	SAN MARINO.	24-09-1986	16-07-2020
129	SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE.	08-02-1994	16-07-2020
130	SENEGAL.	16-08-1989	16-07-2020
131	SERBIA.	29-09-2001	16-07-2020
132	SEYCHELLES.	21-09-2000	16-07-2020
133	SIERRA LEONA.	–	16-07-2020
134	SIRIA.	14-05-1999	16-07-2020
135	SOMALIA.	–	16-07-2020
136	SRI LANKA.	14-01-1987	16-07-2020
137	SUDÁFRICA.	–	16-07-2020
138	SUDÁN.	21-03-2017	16-07-2020
139	SUIZA.	14-9-2020	16-07-2020
140	TAILANDIA.	08-11-2002	16-07-2020
141	TANZANIA.	02-04-2001	16-07-2020
142	TAYIKISTÁN.	29-11-2007	16-07-2020
143	TIMOR ORIENTAL.	02-12-2005	16-07-2020
144	TOGO.	14-02-1986	16-07-2020
145	TRINIDAD Y TOBAGO.	–	16-07-2020
146	TÚNEZ.	16-07-2018	16-07-2020

	Estado	Aceptación	Entrada en vigor*
147	TURKMENISTÁN.	30-11-2000	16-07-2020
148	TURQUÍA.	10-08-2001	16-07-2020
149	UCRANIA.	–	16-07-2020
150	UGANDA.	–	16-07-2020
151	URUGUAY.	05-09-2003	16-07-2020
152	UZBEKISTÁN.	09-03-2001	16-07-2020
153	VANUATU.	–	16-07-2020
154	VENEZUELA.	30-08-1993	16-07-2020
155	VIETNAM.	17-11-2000	16-07-2020
156	YEMEN.	13-08-2000	16-07-2020
157	YIBUTI.	–	16-07-2020
158	ZAMBIA.	05-10-1989	16-07-2020
159	ZIMBABUE.	22-03-2019	16-07-2020

\* Se aplicaba provisionalmente hasta su entrada en vigor, de conformidad con el párrafo 2 de la Resolución 365(XII), adoptada en la duodécima asamblea general celebrada en Estambul en octubre de 1997.

## OBSERVACIONES

### Países Bajos.

- Aplicable a las Antillas Neerlandesas y a Aruba.
- Nueva estructura territorial del Reino de los Países Bajos a partir del 10 de octubre de 2010, comunicada al depositario mediante Nota Verbal PA 26/2010, de 8 de octubre de 2010, de la Embajada del Reino de los Países Bajos en España:

«... A partir del 10 de octubre de 2010, las Antillas Neerlandesas dejarán de existir. Desde esa fecha, el Reino estará formado por cuatro partes, a saber, los Países Bajos, Aruba, Curaçao y San Martín. Curaçao y San Martín disfrutarán de autonomía interna dentro del Reino, al igual que Aruba y las (antiguas) Antillas Neerlandesas.

Se trata de una modificación de las relaciones constitucionales internas dentro del Reino de los Países Bajos. El Reino de los Países Bajos seguirá siendo como tal el sujeto de derecho internacional con el que se celebran los tratados. Esta modificación de la estructura del Reino no tiene consecuencia alguna para los tratados celebrados por el Reino y que regían para las antiguas Antillas Neerlandesas. Esos tratados seguirán vigentes para Curaçao y San Martín, incluidas las reservas expresadas.

El resto de las islas que forman las Antillas Neerlandesas, Bonaire, San Eustaquio y Saba, serán parte de los Países Bajos y formarán como tal “la parte caribeña de los Países Bajos”. Para esas islas también seguirán en vigor los tratados que ahora rigen para las Antillas Neerlandesas. A partir de ahora, el Gobierno de los Países Bajos es el competente para la ejecución de esos tratados...»

- Aplicación de la enmienda al artículo 14 de los estatutos de la OMT al Reino de los Países Bajos, de acuerdo con su nueva estructura territorial a partir del 10 de octubre

de 2010, comunicada al depositario mediante Nota Verbal PA 03/2012, de 26 de marzo de 2012, de la Embajada del Reino de los Países Bajos en España:

Aplicación	Sí / no	Aplicación provisional
Países Bajos (parte europea).	Sí.	14-10-1983
Parte caribeña de los Países Bajos (islas de Bonaire, San Eustaquio y Saba).	Sí.	10-10-2010 (su)
Aruba.	Sí.	01-01-1986 (su)
Curaçao.	Sí.	10-10-2010 (su)
San Martín.	Sí.	10-10-2010 (su)

– Mediante Nota Verbal de 26 de febrero de 2014, recibida por el depositario el 27 de febrero de 2014, el Reino de los Países Bajos declara la aplicación provisional de esta enmienda para Aruba.

\* \* \*

Esta enmienda entró en vigor, con carácter general y para España, el 16 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de los estatutos de la Organización Mundial del Turismo.

Madrid, 22 de septiembre de 2020.–El Secretario General Técnico, José María Muriel Palomino.